



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/07/2006/937/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/215

MTRA. RUTH PADILLA MUÑOZ
COORDINADORA GENERAL ACADÉMICA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 21 de julio de 2006:

Dictamen No. I/2006/215: Mediante el cual se aprueba incorporar las materias: Propiedad Intelectual I: Protección del Conocimiento y las Innovaciones y Propiedad Intelectual II: Instituciones, Competencias y Procedimientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el área de formación optativa abierta de los planes de estudio de licenciatura y técnico superior universitario de aquellos centros universitarios que a petición expresa así lo soliciten.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 25 de julio de 2006

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ

RECTOR GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

MTR. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MIPR/Rosy



Exp. 021
Núm. I/2006/215

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento de la Coordinación de Innovación Educativa y Pregrado, de la Coordinación General Académica y la Unidad de Vinculación y Difusión Científica de la Coordinación General de Extensión, en el que se plantea incorporar las materias: Propiedad Intelectual I: Protección del Conocimiento y las Innovaciones y Propiedad Intelectual II: Instituciones, Competencias y Procedimientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el área de formación optativa abierta de los planes de estudio de licenciatura y técnico superior universitario de los centros universitarios que a petición expresa así lo soliciten, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que la propiedad intelectual, es un nuevo paradigma de generar capitales de retorno y semillas para la investigación; la generación de empresas de base tecnológica y sobre todo de internacionalización de la Universidad de Guadalajara, en conformidad con los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional.
2. Que como parte de las acciones destinadas a generar una formación universitaria en temas transversales, se ha trabajado de manera conjunta con la Unidad de Vinculación y los Centros Universitarios en la formulación y diseño de dos materias denominadas Propiedad Intelectual I y Propiedad Intelectual II, las cuales tienen por objeto contribuir al desarrollo de una cultura de cuidado a la producción e innovación en todos los campos del conocimiento y las artes que se desarrollan en nuestra Institución, garantizando la protección legal de lo que se produce, en tal sentido, las materias diseñadas se plantean como optativas para todas las carreras de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura.
3. Que existe un grupo de académicos que previamente se ha capacitado a través de un Diplomado impartido por expertos provenientes del Instituto Mexicano de Propiedad Intelectual y de hecho el producto final de tal formación ha sido el diseño de los programas de las materias, los cuales han sido construidos con el enfoque de competencias de desempeño profesional.
4. Que los profesores participantes en el Diplomado y responsables de la elaboración de las materias, han diseñado a su vez las guías de aprendizaje para los alumnos



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

de tal manera que existe una estrategia para la impartición inmediata de tal materia en todos los Centros Universitarios participantes en el proyecto.

5. Que los centros universitarios que conforman la Red, como resultado del ejercicio de revisión a la propuesta de incorporación de dichas materias, han manifestado su interés en la implementación de las mismas a todos sus programas académicos y en la necesidad de crear una conciencia y cultura de la propiedad intelectual entre los universitarios.
6. Que al agregar dichas materias al área de formación optativa abierta, no afecta la totalidad de créditos a cubrir por Licenciatura o Técnico Superior Universitario.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31°.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35° fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba incorporar las materias: Propiedad Intelectual I: Protección del Conocimiento y las Innovaciones y Propiedad Intelectual II: Instituciones, Competencias y Procedimientos para la Protección de la Propiedad Intelectual en el área de formación optativa abierta de los planes de estudio de licenciatura y técnico superior universitario de aquellos centros universitarios que a petición expresa así lo soliciten.

SEGUNDO. Las materias anteriormente señaladas son como se describen a continuación:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIAS	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Propiedad Intelectual I: Protección del Conocimiento y las Innovaciones	CT	30	50	80	7	
Propiedad Intelectual II: Instituciones, Competencias y Procedimientos para la Protección de la Propiedad Intelectual	CT	36	50	86	8	

TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

Guadalajara, Jalisco, 30 de mayo de 2006


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ


DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN


NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.